CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	PAA 2025
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JUNIO DE 2025
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA
1.4. Dependencia solicitante:	Jefe Oficina de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar
1.5. Tipo de Contrato:	Contrato Régimen Especial- ESAL
1.6. Códigos UNSPCS:	90141703

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".* La contratación administrativa tiene como finalidad el cumplimiento de los fines Estatales, contemplados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según la cual "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, es un instituto de orden público, encargado de promover, fomentar y estimular el deporte, la recreación, las actividades extraescolares y el aprovechamiento del tiempo libre, para mejorar la calidad de vida y contribuir con la formación integral de los Valduparences. Con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, difundir modelos de vida saludables y promover el bienestar social de todos los habitantes, especialmente de los sectores sociales más vulnerables. Ante la imposibilidad de acceder a actividades recreo deportivas, los habitantes de Valledupar empiezan a padecer enfermedades crónicas no transmisibles, como la obesidad, asma y diabetes, lo que sin duda alguna genera un aumento de estos índices en el municipio, afectando la calidad de vida de los habitantes. Y existiendo una escasa participación de instituciones educativas en actividades de promoción y fomento del deporte escolar en el municipio de Valledupar. El Programa Juegos Intercolegiados, tiene como objetivo "promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de las instituciones educativas públicos y privados. El cual tiene como principal ejecutado las competencias específicas transversales las cuales promueven no solamente el desarrollo motriz, sino también el cuidado de sí mismo, la relación con los otros y con el entorno, de tal manera que en virtud de su práctica se amplíe la conciencia de la

	acción humana Por esta razón este proyecto se justifica en la medida en que busca que los participantes se alejen de los malos hábitos y adopten estilos de vida saludables por medio de la práctica de un deporte, que viven nuevas experiencias que les permitan interactuar con su entorno social y con otros que se les presenta en toda la aplicación de los contenidos de la macro estructura. Además, la implementación de este proyecto en las instituciones educativas, busca superar las dificultades en los procesos relacionados con la preparación integral que exige el deporte en estas edades tempranas, es decir, la Físico motriz, Higiene, social, psicológica, ello debido entre otras causas a que los profesores de educación física, deben asumir esta tarea por fuera de su jornada laboral y sin remuneración. La práctica de los diferentes deportes debe ser tomada como una práctica regular y sistemática, sin distingo de edad, sexo, condición social u ocupación, por el sinfín de beneficios para la salud orgánica, emocional y psíquica de los seres humanos, ya que ofrece herramientas que le permiten al individuo afrontar la vida con una actitud diferente, con mejor salud, fortaleciendo la diligencia y la perseverancia, con sentido de honradez, responsabilidad y del cumplimiento de las normas; en fin, permite que las personas como entes individuales tengan la vitalidad, vigor, fuerza y energía fundamentales para cumplir con su deber en el grupo social al que pertenecen. Existiendo la necesidad de realizar actividades destinadas a fortalecer de la participación de instituciones educativas en actividades de promoción y fomento del deporte escolar en el municipio de Valledupar. partiendo de la aprobación de un proyecto que se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Valledupar y que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo, se presenta la necesidad de celebrar una contratación régimen especial (con ofertas) para la organización, desarrollo y ejecución del contrato denominado **FORTALECIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERCOLEGIADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** que cumpla con los estándares y normatividad en la materia. Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar adelanten los componentes del proyecto, como ya se ha indicado.
CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto del contrato:	**FORTALECIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERCOLEGIADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	Las características del bien, obra o servicio a contratar, han sido detalladas en el Anexo 1, del presente estudio previo.
3.2.1. Condiciones técnicas	**3.2.1.1. Propuesta técnica.** El proponente deberá realizar, documentar y presentar con su oferta, la propuesta técnica en la que se detalle:

mínimas habilitantes.	i. Cumplimiento de las especificaciones de los bienes y/o servicios establecidos en las especificaciones técnicas. ii. Contenido de los requisitos habilitantes - jurídicos, financieros, de experiencia e idoneidad, técnicos - y los correspondientes- a la presentación de la oferta, debidamente separados por capítulos. 3.2.1.2. Idoneidad. Objeto Social: El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe coincidir y/o ajustarse al objeto del contrato el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. **Estructura Organizacional mínima:** La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo. Por lo anterior, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos: a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro). b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2024. **3.2.1.3. Reputación:** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a un (01) año de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y la correspondencia del objeto social con el proyecto de la presente convocatoria. **3.2.1.4. Requisitos técnicos habilitantes. Propuesta Técnica:** Se deben presentar ofertas que incluyan una propuesta técnica en la cual se determinen todos los ítems de las especificaciones técnicas del presente documento y la forma de ejecutarlos. a) Correspondencia del objeto con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL): Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal original que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexa a estas, expedido por la Cámara de Comercio. O en su defecto, documento que haga sus veces. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la

convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más. El objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato. En el certificado debe evidenciarse que el representante legal cuenta con facultades expresas para la participación en el proceso y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario. En caso contrario adjuntar la autorización respectiva por parte del órgano social.

b) Registro en SECOP II: La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del decreto 092 del 2017.

c) El equipo mínimo requerido: Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto.

3.2.2.3. Experiencia del proponente:

a) Experiencia General (EG): La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá acreditar que tiene como minino experiencia general de cinco (05) años contados a partir de la fecha de inscripción de su certificado de existencia y representación legal. La información para la verificación será tomada de los datos contenidos en la información de constitución contenida en el certificado de existencia y representación. Su objeto social debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del contrato que se suscriba y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en el contrato que de este se derive.

b) Experiencia Especifica (EE): Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deben acreditar experiencia con un (1) contrato y/o convenios cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al del presente proceso, y adicionalmente dos (2) contratos y/o convenios cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al proceso que nos ocupa.

Deberá acreditar los contratos y/o convenios con los que acredite la experiencia mediante copia de los contratos o convenios y actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

PARRAGRAFO. El contrato y/o convenios cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones deberá ser igual al del presente proceso, acreditado como experiencia específica, debe cumplir con la siguiente característica:

- ✓ El valor de la experiencia acreditada debe corresponder al 100% o superior al presupuesto oficial expresado en el presente proceso.

	El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato o convenio respectivo. Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No se aceptarán para certificar experiencia los contratos en ejecución o los ejecutados por administración delegada. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS. El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional, cuando de la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de los documentos requeridos. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia pueden ser actas de terminación, actas de recibo final o actas de liquidación, las cuales deberán ser expedidas por la entidad pública contratante. En caso que el proponente relacione o anexare un número mayor de contratos o certificaciones de EXPERIENCIA al solicitado por la Entidad, sólo se tendrá en cuenta para su habilitación los primeros contratos relacionados. **3.2.2.4. Propuesta Económica (formato anexo):** Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá detallar el monto para la ejecución del proyecto y costo de cada ítem, realizando descripción detallada dentro de los ítems fijados en el presupuesto oficial.
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	En atención a lo anterior, el plazo de ejecución para efectos de la constitución de garantías será de **DOS (02) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento del contrato con su correspondiente expedición del registro presupuestal.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.
3.5. Obligaciones del contratista:	3.5.1. **Generales.** a. Cumplir con el objeto del contrato, los objetivos determinados y el alcance contractual.

b. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta.
c. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
d. Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
e. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
f. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato.
g. Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del Instituto.
h. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.
i. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y parafiscales. Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
j. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
k. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
l. Mantener vigentes las garantías, pólizas y certificaciones exigidas (Si aplica).
m. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.
n. Presentar informes de actividades al Supervisor del contrato.
o. Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
p. Mantener los precios propuestos fijos durante toda la ejecución del contrato.
q. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto.
r. Las demás propias del alcance contractual.

3.5.2. Específicas.

a. Organizar e Implementar el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados 2025.
b. Promover la participación de de niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los eventos del deporte escolar en el municipio de Valledupar.
c. Generar las condiciones técnicas, financieras y legales para llevar a cabo el programa Juegos Intercolegiados 2025.
d. Dotar a deportista clasificados a la fase zonal en desarrollo de los juegos Intercolegiados 2025 de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto detallado en el proyecto.
e. Realizar juzgamiento del torneo de los Juegos Intercolegiados 2025.
f. Brindar apoyo de primeros auxilios a todos los participantes en desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2025.
g. Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del contrato, la perfecta y total ejecución del mismo según las especificaciones técnicas del proyecto.

	h. Mantener comunicación con el instituto, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el servicio suministrado; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato. i. Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar. j. preparar el informe técnico, administrativo y financiero que se requieran en la ejecución del proyecto. k. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo y ejecución del proyecto; el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar se reserva el derecho a exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), en cualquier momento de la ejecución del contrato. m. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas, tales como la constitución de las garantías exigidas para el contrato. n. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el supervisor del mismo. o. Entregar los informes correspondientes por escrito del desarrollo del contrato de interés público, las muestras fotográficas y demás obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato de interés público mencionado. De igual forma, deberá cargarlo en la plataforma SECOP II, una vez sea aprobado por el supervisor. p. Informar oportunamente al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. s. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. t. Además, el contratista deberá realizar y mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a los que haya lugar. u. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato de interés público. Realizar seguimiento, asistencia y control a la población beneficiaria de este proyecto. v. Brindar toda la capacidad técnica y organizacional con el recurso humano disponible en el contrato de interés público. w. Contratar al personal idóneo necesario para el logro de los objetivos del proyecto. y. Las demás que directa o indirectamente se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para su completa ejecución. Es preciso señalar que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato que resulte de la presente convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. El CONTRATISTA será además responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las

	obligaciones legales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con el personal. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el contratista cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal previamente priorizado.
3.6. Obligaciones del Instituto	Las obligaciones del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, serán las siguientes: a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b) Exigir la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del contrato. c) Cancelar oportuna y cumplidamente los valores pactados. d) Respetar la metodología empleada por la entidad sin ánimo de lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. e) Facilitar todos los medios necesarios para que la entidad sin ánimo de lucro adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato de interés público. f) Verificar y constatar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentre afiliada al sistema integral de seguridad social, incluyendo el personal que trabaja a sus servicios. g) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. h) Requerir a la entidad sin ánimo de lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato de interés público. i) Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. j) Facilitar al contratista lo necesario para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. k) Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. l) Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. m) Comunicar oportunamente al contratista cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. n) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. o) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. p) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar.

	q) Mantener el equilibrio económico en el contrato de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional. r) Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de interés público s) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. t) Asignar un supervisor al de interés público, quien velara por el cumplimiento de todas las actividades previstas. u) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto o se desprendan de la naturaleza del presente contrato de interés público.
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo. Y en el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con lo expuesto por parte de UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SIN ANIMO DE LUCRO, quien deberá acreditar los requisitos exigidos por el articulo lo del Decreto 777 de 1992 modificado por el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, y dar cumplimiento a los basados en dichos soportes UNA FUNDACIÓN Y/O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO será evaluado en su idoneidad. **Constitución Política de Colombia:** Analizadas las disposiciones del Decreto 092 de enero 23 de 2017, la entidad pudo determinar con total claridad que el citado decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional (artículo 2 y subsiguientes del decreto 092-2017); y el segundo, consistente en la celebración de contratos de asociación (artículo 5 decreto 092-2017)[1]. Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar contrato con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 2 del citado decreto, como se justificará en el presente estudio. El artículo 2 dispone: ***Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar*

[1] Artículo 2 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

***(a)** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*

***(b)** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

***(c)** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Conforme con lo dispuesto en la norma, son tres los presupuestos para la procedencia de la contratación; las normas subsiguientes regulan los demás aspectos a tener en cuenta por la entidad, una vez se haya determinado la procedencia de la contratación, los cuales serán analizados y establecidos en otros acápites que harán parte del presente estudio, teniendo en cuenta además el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera-Subsección A.

El análisis del cumplimiento de las normas que se aplicarán, para determinar la procedencia de la contratación, arrojó el siguiente resultado:

NORMA APLICABLE	CONDICIÓN REGULADA Y EXIGIDO EN LA NORMA	SE CUMPE/ NO SE CUMPLE	JUSTIFICACIÓN
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **a.**	***(a)*** *Que el* ***objeto del contrato*** *corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*	**NO APLICA**	Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, **Radicación**: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera-Subsección A.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **b.**	***(b)*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*	SE CUMPLE	En el contrato que se pretende celebrar, no habrá conmutatividad; no se busca la adquisición de bienes y servicios ni la ejecución de una obra de acuerdo instrucciones de la entidad; se busca la ejecución de un proyecto de inversión que se compone de actividades con el carácter Deportivo y por tanto se requiere del concurso de una entidad sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos afines, que con su experiencia e idoneidad apoye a el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER-Valledupar , y bajo su organización previamente evaluada por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER-Valledupar , ejecute el proyecto. En este caso lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle el programa de deportivo de acuerdo con los objetivos propios del programa en una zona o población determinada.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **c.**	***(c)*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la*		Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, **Radicación**: 11001-03-26-

	oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. *La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.*	**NO APLICA**	000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

Proceso Competitivo (Artículo 4 decreto 092 de 2017)
Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co el estudio previo y una INVITACIÓN con las condiciones exigidas por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar , para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

Optimización de Recursos Públicos
Buen manejo de recursos

	Eficiencia: la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía**: Que la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), en virtud de su experticia y sobre todo la experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.
4.2. Interventoría / Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el Promotor de la Oficina de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar o el funcionario que este designe para tal fin.
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	La supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) b. Vigilar la ejecución del contrato. c. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. d. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento parcial y total del objeto contratado para efectos de su pago, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar para su publicación en el SECOP. e. Informar y solicitar oportunamente al INDER la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados f. Levantar y suscribir las actas de inicio, supervisión, terminación, liquidación y otras que se requieran del contrato cuando corresponda. g. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. h. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. i. Verificar como requisito para los desembolsos el cumplimiento por parte del contratista, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar y que adjunte los soportes correspondientes. j. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

	k.Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. l. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
43. Valor e imputación presupuestal:	El valor estimado del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($280.139.674,00).** Valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL COOPERANTE por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según dos Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17 del cinco (05) de marzo de 2025, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.07. y N° 68 del treinta (30) de mayo de 2025, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.21 Cada proponente en su propuesta económica deberá detallar el cuadro de presupuesto que contiene los gastos correspondientes, como sigue: (ver documento anexo presupuesto) Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS. El instituto, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.
4.5. Análisis Técnico y Económico que Soporta el Valor Estimado del Contrato:	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar en el respectivo proyecto priorizado, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
4.5.1. Forma de desembolso y requisitos:	**Entrega de Aportes:** El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, entregará el valor de los aportes del convenio a suscribir así: El Instituto desembolsará su aporte de la siguiente manera: a) Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: ✓ Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio. ✓ Que se haya firmado el acta de inicio. ✓ Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Instituto. ✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales si a ello hubiere lugar. ✓ Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros si a ello hubiere ligar.

b) Un segundo desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista, junto con el informe de las actividades realizadas durante el periodo y los anexos, si a ello hay lugar.
- ✓ Que se anexen los soportes de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales a los que haya lugar (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).
- ✓ Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de la prestación del servicio y recibo a satisfacción.
- ✓ Presentar el informe de actividades, con los soportes correspondientes.

c) Un Tercer y último desembolso equivalente al veinte por ciento 20% del valor del convenio, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista, junto con el informe de las actividades realizadas durante el periodo y los anexos, si a ello hay lugar.
- ✓ Que se anexen los soportes de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales a los que haya lugar (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).
- ✓ Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de la prestación del servicio y recibo a satisfacción.
- ✓ Presentar el informe de actividades, con los soportes correspondientes.

Para efectos de levantar el acta de terminación y cumplimiento a satisfacción del Convenio, y posteriormente el acta de liquidación del mismo, es necesario:

- ✓ Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades previstas en el plan de inversión del tercer desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- ✓ Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión del tercer desembolso
- ✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.

Cabe precisar, que para el pago enunciado la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiera de la entidad, cuando a ello hubiere lugar.

4.6. Justificación de los Factores de Selección:	Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo. Y en el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con lo expuesto por parte de UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SIN ANIMO DE LUCRO, quien deberá acreditar los requisitos exigidos por el articulo lo del Decreto 777 de 1992 modificado por el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, y dar cumplimiento a los basados en dichos soportes UNA FUNDACION Y/U ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SIN ANIMO DE LUCRO será evaluado en su idoneidad. **Constitución Política de Colombia:** Analizadas las disposiciones del Decreto 092 de enero 23 de 2017, la entidad pudo determinar con total claridad que el citado decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional (artículo 2 y subsiguientes del decreto 092-2017); y el segundo, consistente en la celebración de contratos de asociación (artículo 5 decreto 092-2017)[2]. Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar contrato con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 2 del citado decreto, como se justificará en el presente estudio. El artículo 2 dispone: ***Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:* ***(a)*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;* ***(b)*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y* ***(c)*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de*

[2] Artículo 2 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

	eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. *La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.*
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1. Capacidad Jurídica:	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir: (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en la invitación correspondiente. El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la documentación que se relaciona seguidamente: **5.1.1. Carta de presentación de la propuesta.** De acuerdo con el contenido del ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta y cumplir las siguientes reglas: a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **5.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización del Órgano Social correspondiente (si se requiere).** La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b). El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del contrato y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en el contrato que de este se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe

	demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. c). La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. d). Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. e). Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **5.1.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y el programa y/o actividad previstos en el plan de desarrollo.** El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Contrato. **5.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.** La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

	Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado. **5.1.4. Registro Único Tributario -RUT- del proponente.** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el INDER Valledupar y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **5.1.5. Certificado de antecedentes Fiscales (del proponente y su representante legal).** Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes Fiscales, so pena de rechazarse la propuesta; para tal efecto se verificará los antecedentes fiscales expedido por autoridad competente, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados correspondientes. **5.1.6. Certificado de antecedentes Disciplinarios (del proponente y su representante legal).** Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes disciplinarios, Fiscales o judiciales so pena de rechazarse la propuesta, para tal efecto se verificará con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedidos por las autoridades competentes. La entidad verificará en los portales web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional dicha circunstancia. **5.1.7. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC (del proponente y su representante legal).** Las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por autoridad competente. **5.1.8. Cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.** El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

5.1.9. Compromiso De Transparencia. El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.10. Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública-anexar formato. Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica o natural, aspirante a celebrar un contrato con entidades públicas, independientemente de su término de duración.

5.1.11. Reputación. Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) expedidos por la Contraloría General de la República.
b) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
c) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
d) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
e) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

5.1.12. Requisitos financieros que habilitan la propuesta:

a) Estructura organizacional: La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

i. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.
ii. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2024 esto es:

- ✓ Estado de Situación financiera a diciembre de 2024
- ✓ Estado de Resultados a diciembre de 2024
- ✓ Notas a los Estados Financieros
- ✓ Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma.

b) Indicadores de eficiencia de la organización (formato): Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\textit{Total, gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en el año 2024}}$$

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\textit{Total, gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en el año 2024}}{\textit{Total, de contribuciones del sector público en el año 2024}}$$

c) Indicadores de idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL): Dando alcance a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, así como también a lo señalado por el Decreto 092 de 2017, en lo relativo a la exigencia de que las ESAL con las cuales se suscriban contratos o convenios sean de reconocida idoneidad, la valoración que la Entidad realizará de dicho requisito se hará a partir de los siguientes criterios:

El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del contrato y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en el contrato que de este se derive, de igual forma deberá de acreditar pertenecer al régimen especial.

	5.1.12. Documento De Constitución Del Consorcio O Unión Temporal. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y cinco (5) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal. Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural. Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
5.1.1. Causales de rechazo de las ofertas.	Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presenten una o algunas de las siguientes situaciones ya sean en relación con el oferente o con la propuesta: **(i) En relación con el proponente:** 1. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley. 2. Cuando se compruebe confabulación o colusión, entre los oferentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva. 3. Se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.

	4. No presente poder cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado o representado. 5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas. 6. Cuando EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR, solicite que cualesquiera de los requisitos o documentos sean aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR. 7. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993). **(ii) En relación con la propuesta:** 1. Cuando se presente una propuesta parcial o alternativa. 2. Cuando esté incompleta, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. 3. No se reciba ninguna propuesta en la fecha y hora fijada para el cierre de la convocatoria. 4. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado a la presente convocatoria. 5. No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas. 6. Se presente una propuesta condicionada. 7. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita en rubrica original por el representante legal y la propuesta económica. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción en rubrica en original de la carta de presentación de la propuesta por el representante legal y la propuesta económica, dará lugar al rechazo de la oferta. 8. Fije precios y condiciones artificialmente bajos incluyendo las deducciones, impuestos o gastos que se incurren en la ejecución del contrato de interés público. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. 9. Cuando el representante legal exceda los límites de su representación.
5.2. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual,	La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) adjudicataria se obliga a constituir a favor del INDER, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. **Cumplimiento del contrato:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto de

derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b. **Calidad del Servicio:** para garantizar la calidad de los servicios, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia Dichas garantías podrá hacerlas efectivas el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.
5.4. Indemnidad.	El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar y a sus empleados y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.
5.5. Veeduría Ciudadanas.	Sin perjuicio al derecho que les asiste a los órganos de control del Estado de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente proceso de selección y el contrato resultante, estarán sujetos al control de la veeduría o veedurías ciudadanas que deseen hacer control social al mismo, en los términos y condiciones previstos por la ley.

6.3. Conclusión:	Por lo antes descrito, se considera que es conveniente y oportuno a través de un proceso especial de selección, se proceda a adelantar el trámite necesario para celebrar el convenio cuyo objeto sea "
ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA Director General	**FIRMA**
Proyectó: Juan Sebastain Arevalo Daza, Profesional contratista de la Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó y Aprobó: Veruska Tatiana Arias Quiroga, Profesional Universitario de Contratación	
Elaborado: julio-2025	

Anexo 1.
Características del bien, obra o servicio a contratar.

PRESUPUESTO GENERAL DETALLADO				
FORTALECIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR 2025				
COMPONENTE UNO: ADQUISICION DE POLIZA				
DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR COTIZACIÓN
Adquisición de póliza de accidente colectivos para deportistas, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Deporte, por intermedio del Convenio COID 444 - 2025	Deportista Inscrito	4658	15.600	72.664.800,00
SUBTOTAL				72.664.800,00
COMPONENTE TRES: JUZGAMIENTO				
DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR COTIZACIÓN
Juzgamiento Ajedrez	Jornadas	4	700.000,00	2.800.000,00
Juzgamiento Atletismo	Jornadas	4	1.500.000,00	6.000.000,00
Juzgamiento Baloncesto	Partidos	27	160.000,00	4.320.000,00
Juzgamiento Boxeo	Jornada	1	600.000,00	757.000,00
Juzgamiento Esgrima	Jornadas	2	1.000.000,00	2.000.000,00
Juzgamiento Festivales Escolares	Jornadas	7	850.000,00	5.950.000,00
Juzgamiento Futbol A	Partidos	12	150.000,00	1.800.000,00
Juzgamiento Futbol B	Partidos	29	180.000,00	5.220.000,00
Juzgamiento Futbol de Salón	Partidos	96	120.000,00	11.520.000,00
Juzgamiento Futbol Sala A	Partidos	52	140.000,00	7.280.000,00

Juzgamiento Futbol Sala B	Partidos	12	170.000,00	2.040.000,00
Juzgamiento Gimnasia	Jornadas	1	1.524.874,00	1.524.874,00
Juzgamiento Judo	Jornadas	2	600.000,00	1.200.000,00
Juzgamiento Mini Futbol Sala	Partidos	40	140.000,00	5.600.000,00
Juzgamiento Natación	Jornadas	2	1.000.000,00	2.000.000,00
Juzgamiento Patinaje	Evento	1	2.523.000,00	2.523.000,00
Juzgamiento Rugby	Jornadas	2	1.000.000,00	2.000.000,00
Juzgamiento Taekwondo	Jornadas	2	1.940.000,00	3.880.000,00
Juzgamiento Tenis de Campo	Jornadas	2	400.000,00	800.000,00
Juzgamiento Tenis de Mesa	Jornadas	2	650.000,00	1.300.000,00
Juzgamiento Voleibol	Partidos	75	160.000,00	12.000.000,00
SUBTOTAL				82.514.874,00
COMPONENTE CUATRO: PRIMEROS AUXILIOS				
DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR COTIZACIÓN
Prestación de primeros auxilios en escenarios deportivos para deportistas, entrenadores, jueces y asistentes al evento.	aph*2	64	300.000	19.200.000,00
SUBTOTAL				19.200.000,00
COMPONENTE CINCO: TRANSPORTE ZONA RURAL				
DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR COTIZACIÓN
Bus climatizado de 40 puestos para el transporte de los deportistas de la zona corregimental hacia Valledupar y su respectivo retorno distancia entre 20-30 Kilómetros	VIAJES	20	720.000	14.400.000,00
Bus climatizado de 40 puestos para el transporte de los deportistas de la zona corregimental hacia Valledupar y su respectivo retorno distancia entre 31-50 Kilómetros	VIAJES	25	790.000	19.750.000,00
SUBTOTAL				34.150.000,00
COMPONENTE SEIS: ALIMENTACION Y REFRIGERIOS DELEGACIONES ZONA RURAL				
DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR COTIZACIÓN

Almuerzos para las delegaciones que representaran al municipio de Valledupar en la fase zonal departamental de los intercolegiados 2025, que incluya sopa, proteína, carbohidrato, verduras y bebida hidratante fría, individual empacados en desechable, puestos en sitio de juegos.	Unidades	936	20.000	18.720.000,00
Almuerzos para los veedores y personal logístico permanente en los escenarios deportivos antes, durante y después del desarrollo de cada jornada de los juegos intercolegiados 2025. que incluya sopa, proteína, carbohidrato, verduras y bebida individual empacados en desechable, puestos en sitio de juegos.	Unidades	100	20.000	2.000.000,00
Refrigerio especial debidamente empacado puesto en el escenario requerido, compuesto por una bebida fría o caliente y un acompañante de sal o dulce de especialización o sofisticación culinaria.				
✓Bebida fría o caliente: jugos naturales, Gaseosa, chocolate, avena, etc.	Unidades	60	15.000	900.000,00
✓ Acompañante de sal o dulce: fruta, crep de pollo, carne o mixto, Pasteles de pollo o carne, sándwich especial, hamburguesa, arepa de huevo o carne y huevo.				
SUBTOTAL				21.620.000,00

COMPONENTE SIETE: HIDRATACION				
DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR COTIZACIÓN
Cavas de icopor de 80 litros	Cavas	15	80.000	1.200.000,00
Pacas de agua de 50 unidades refrigeradas de 300 cc, puestas en el lugar de competencia	Pacas	400	9.000	3.600.000,00
SUBTOTAL				4.800.000,00

COMPONENTE OCHO: UNIFORMES DEPORTIVOS CAMPEONES JUEGOS INTERCOLEGIADOS				
DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR COTIZACIÓN
Uniformes elaborados en algodón, con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina de Ajedrez. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados	Uniforme	7	90.000	630.000,00
Uniforme (camiseta tipo esqueleto y pantaloneta corta) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina de Atletismo. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	50	60.000	3.000.000,00

Uniforme deportivo consta de pantaloneta, camisilla y media con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina de Baloncesto. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	60	70.000	4.200.000,00
Uniforme (Pantaloneta Larga y Camisilla de Boxeo)con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina de Boxeo	Uniforme	4	80.000	320.000,00
Uniforme (trusa) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Ciclismo. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	3	220.000	660.000,00
Uniforme (Espada, Florete, Sable) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Esgrima. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	5	450.000	2.250.000,00
Uniforme deportivo consta de pantaloneta, camiseta y media, con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Fútbol. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	64	70.000	4.480.000,00
Uniforme deportivo consta de pantaloneta, camiseta y media, con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales Juegos Intercolegiados en la disciplina del Fútbol de Salón. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	40	70.000	2.800.000,00
Uniforme deportivo consta de pantaloneta, camiseta y media, con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales Juegos Intercolegiados en la disciplina del Fútbol Sala. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	40	70.000	2.800.000,00
Uniforme (Lycrado) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Gimnasia. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	12	145.000	1.740.000,00

Uniforme (Judogi) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Judo. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	12	200.000	2.400.000,00
Uniforme (traje de baño) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Natación Dama. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	8	180.000	1.440.000,00
Uniforme (traje de baño) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Natación Varón. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	8	80.000	640.000,00
Uniforme (trusa) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Patinaje. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	6	160.000	960.000,00
Juego de Uniforme de 10 Unidades consta de pantaloneta, camiseta y media, polyester de alta resistencia, con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina de Rugby. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	2	1.000.000	2.000.000,00
Uniforme (dobok) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Taekwondo. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	16	250.000	4.000.000,00
Uniforme (pantaloneta y camiseta tipo polo) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Tenis. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	6	70.000	420.000,00

Uniforme (pantaloneta y camiseta tipo polo) con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina del Tenis de Mesa. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	12	70.000	840.000,00
Uniforme deportivo consta de pantaloneta, camiseta y media, con logos de Alcaldía de Valledupar e Inder Valledupar para los deportistas que representaran a Valledupar en las fases zonales y departamentales de Juegos Intercolegiados en la disciplina de Voleibol. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Uniforme	50	80.000	4.000.000,00
SUBTOTAL				39.580.000,00

COMPONENTE NUEVE: PREMIACION CAMPEONES JUEGOS INTERCOLEGIADOS				
DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR COTIZACIÓN
Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina de Ajedrez. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Medallas	7	10.000	70.000,00
Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina del Atletismo. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Medallas	45	10.000	450.000,00
Trofeo para premiación de Primer puesto color dorado, en material ABS (plástico), marcado. Tamaño 50cm Alto Base 12cm, Para premiación de Baloncesto. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Trofeo	6	150.000	900.000,00
Trofeos de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina del Boxeo. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Trofeo	4	150.000	600.000,00
Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina del Ciclismo. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Medallas	3	10.000	30.000,00

Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina del Esgrima. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Medallas	12	10.000	120.000,00
Trofeo para premiación de Primer puesto color dorado, en material ABS (plástico), marcado. Tamaño 50cm Alto Base 12cm, Para premiación de Fútbol. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Trofeo	4	150.000	600.000,00
Trofeo para premiación de Primer puesto color dorado, en material ABS (plástico), marcado. Tamaño 50cm Alto Base 12cm, Para premiación de Fútbol de Salón. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Trofeo	4	150.000	600.000,00
Trofeo para premiación de Primer puesto color dorado, en material ABS (plástico), marcado. Tamaño 50cm Alto Base 12cm, Para premiación de Fútbol Sala. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Trofeo	4	150.000	600.000,00
Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina de la Gimnasia. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Medallas	12	10.000	120.000,00
Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina del Judo. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Medallas	10	10.000	100.000,00
Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina de la Natación. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Medallas	12	10.000	120.000,00
Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina del Patinaje de Carreras. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Medallas	6	10.000	60.000,00
Trofeo para premiación de Primer puesto color dorado, en material ABS (plástico), marcado. Tamaño 50cm Alto Base 12cm, Para premiación de Rugby. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Trofeo	2	150.000	300.000,00
Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina del Taekwondo. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros	Medallas	16	10.000	160.000,00

establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.				
Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina del Tenis. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Medallas	6	10.000	60.000,00
Medalla de Premiación elaborada en Zamac (Metálico), marcación de 34 mm resinado, cinta o cordón colores varios (Oro, Plata o Bronce), Para premiación de los deportistas participantes en los Juegos Intercolegiados en la disciplina del Tenis de Mesa. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Medallas	12	10.000	120.000,00
Trofeo para premiación de Primer puesto color dorado, en material ABS (plástico), marcado. Tamaño 50cm Alto Base 12cm, Para premiación de Voleibol. De conformidad con las modalidades, categorías y géneros establecidos para cada deporte en la Resolución No 000093 del 26 de febrero de 2025, proferida por el Ministerio del Deporte como la Carta Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados.	Trofeo	4	150.000	600.000,00
SUBTOTAL				5.610.000,00
TOTALES				**280.139.674,00**